

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

MAGISTRADO DE LO PENAL

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en la causa de que se hará mención se dictó el encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva que dice así:

Sentencia número 141

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos en juicio oral y público en rebeldía del inculcado por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Oviedo número uno, con Diligencias Preparatorias número ciento ochenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco (rollo 1733), con arreglo a la Ley 122/62 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor seguido contra Manuel Charro Navarro, con Documento Nacional de Identidad número 11.662.538 que nacido, digo, es de veintisiete años de edad, hijo de Teodoro y de Manuela, natural de San Cristóbal de Entreviñas y vecino de La Felguera, de estado soltero, de profesión conductor, con instrucción, de ignorados antecedentes penales, solvente por afianzamiento de la Compañía de Seguros "Cantabria", en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, representado por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y defendido por el Abogado don Luis Alonso Arza siendo parte el Ministerio Fiscal, y acusador particular el Procurador don Luis Álvarez Fernández en nombre y representación de doña El-

vira Alonso Rodríguez bajo la dirección del Abogado don Federico Álvarez de la Ballina.

1.º Resultando probado, y así se declara que el día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a las diecisiete horas aproximadamente el inculcado Manuel Charro Navarro circulaba con la motocicleta O-68.515 por la carretera C-635 (Oviedo-Campo de Caso) y al llegar al kilómetro 5.300 en donde existe una curva, por ir a una velocidad superior a la que exigían las circunstancias, ya que el pavimento estaba mojado, se salió de la carretera arrollando a Elvira Alonso Rodríguez que estaba en una explanada y sufriendo ésta lesiones de las que tardó en curar, sin defecto ni deformidad, ciento diez días.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel Charro Navarro como autor criminalmente responsable de un delito ya definido del artículo tercero c) de la Ley 122/62 por culpa con infracción de reglamentos a la pena de cinco mil pesetas de multa, privación por cuatro meses del permiso de conducir a que en concepto de indemnización civil abone, y en su nombre la Compañía de Seguros "Cantabria", veintiocho mil pesetas a la lesionada Elvira Alonso Rodríguez y al pago de las costas procesales y en caso de no hacer efectiva la multa impuesta, a cumplir un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer, siendo de abono para el cumplimiento de dichas penas el tiempo que haya estado privado de libertad o del permiso de conducir por este proceso. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Manuel Charro Navarro, en ignorado paradero, expi-

do la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario, Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 123 del año en curso, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de diez mil ochocientos treinta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos, promovidos por don Alfredo Paredes González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández; contra don José Tovart Atienza, mayor de edad, comerciante y vecino de Villablino, León, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alfredo Paredes González, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don José Tovart Atienza, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma

diez mil ochocientos treinta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Así resulta fielmente de los particulares a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y a efectos de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Tovart Atienza, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. José Acebal Cienfuegos.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias previas número 192 del pasado año de 1968, se cita a José Fernández Fernández, de 46 años, viudo, jubilado, natural de Moñón, Pola de Lena, y vecino últimamente de Pravia, para que en término de cinco días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado a fin de ampliar su declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Faustino de Urquía Gómez, Juez de Primera Instancia de la

villa de Infiesto y su partido judicial

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Luis Juegas Martínez, Procurador de los Tribunales, vecino de esta villa, en nombre y representación de don Manuel Zapatero Noval, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Rosario, número 7, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido, las siguientes fincas, radicantes en la parroquia de Ceceda, término municipal de Nava, en esta demarcación judicial.

1.º — Rústica: Llosa del Canto o Felguera, de 35 áreas. Linda: norte, Eulalia Medio y herederos de Jesús Cueto; sur, Alicia y Etelvina Reguero y herederos de Jesús Cueto; este, camino y oeste, herederos de Angel Calleja.

2.º — Rústica: La Braña, con pinos de 33 áreas, 12 centiáreas. Linda: norte, monte común; sur, monte común. Luis Fernández Somonte y herederos de Manuel Noval; este, Luis Fernández Somonte, Patricio Tribio Arenas, monte común y camino; oeste, monte común.

3.º — Prado: Pontica o Hero, 42 áreas y 22 centiáreas. Linda: norte, herederos de José Cocaña Redondo; sur, herederos de Constantino Fernández; este, José Caso y viuda de Emilio Criado, y oeste, herederos de Luisa Redondo y río.

4.º — Prado: Faya o La Trancada, de 33 áreas, 13 centiáreas. Linda: norte, Amparo y Rosario Barro Pérez y camino; sur, camino; este, herederos de Fidel Calleja Parajón y camino; oeste, Amparo y Rosario Barro Pérez y camino.

5.º — Pasto: El Pidal, con robles, de una hectárea, 13 áreas y 64 centiáreas. Linda: norte, herederos de Manuel Noval; sur, herederos de Ramón Caso y camino; este, herederos de Manuel Cueto y herederos de Isidro Sánchez.

6.º — Rústica: Llosa Llanes o La Llana, de 39 áreas, 36 centiáreas. Linda: norte, Amparo y Rosario Barro Pérez; sur, camino; este, Victoria Cocaña, Angel Redondo y camino; oeste, herederos de Leonardo Montes y camino.

7.º — Prado: Llosa Llanes o Jardín, 4 áreas, 8 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, Valentín Cueto Espina; este y oeste, Valentín Cueto Espina.

8.º — Rústica: Llosa o Rubiera, de 35 áreas, 2 centiáreas. Linda: norte, Prudencio Huergo, Luis Fernández Vega Valvidares, Valentín Cueto Espina y herederos de

Celestino Caso; sur herederos de Adriano Diego y Aurelia Calleja, digo, Cueto Calleja; este, camino y oeste José Antonio Suárez Redondo.

9.º — Rústica: Solarrivas o La Huertona o sobre El Molino, de 24 áreas, 96 centiáreas. Linda: norte, carretera; sur, carretera; este, herederos de Aurelio Nevares, y oeste, herederos de don Manuel Noval Nava.

10.º — Rústica: Braña bona o El Tatu, de 43 áreas, 50 centiáreas. Linda: norte, Juan Rivaya y camino; sur, Celestino Canto Mayor, Celestino Criado Onís, viuda de Emilio Criado, Vasoredo y camino; este, Juan Rivaya, y oeste, herederos de Virginia Caso, Soledad Garro, Consuelo Díaz y camino.

11.º — Rústica: Huerta, de 6 áreas, 80 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, Arsenio Ardisana y casa de la misma propiedad y Severina Ovin; este, José Fonseca, y oeste, camino.

12.º — Casa-habitación en Ceceda (Nava), compuesta de planta baja, piso principal y desván. Linda: norte, con la Huerta; sur, camino; este, Arsenio Ardisana, y oeste, Severina Ovin Pérez. Superficie, 70 metros cuadrados.

13.º — Establo con tendejón, situado frente a la casa descrita anteriormente, de 60 metros cuadrados. Linda: norte, camino; sur, herederos de Luz Muñiz; este, camino, y oeste, herederos de Aquilino Noval.

Y por providencia de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se acordó citar a los titulares de los predios colindantes, que se dejan reseñados y demás personas desconocidas e inciertas que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Infiesto, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Faustino de Urquía Gómez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación provincial en sesión de 26 de noviembre último, se convoca concurso público para la con-

tratación del suministro de carnes y leche fresca de vaca en las cantidades precisas para la normal alimentación de acogidos en los Establecimientos benéficos, dependientes de la Diputación.

Para tomar parte en el concurso los licitadores constituirán fianza provisional por importe de diez mil pesetas. Las fianzas definitivas a constituir por los adjudicatarios serán de 40.000 pesetas para la carne y de 20.000 pesetas para la leche.

Plazo para la presentación de proposiciones veinte días hábiles desde el siguiente hábil al en que se publica este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago del suministro existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario de 1969 y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo de organismo superior.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don... por sí (o en representación de...), mayor de edad, vecino de... con domicilio en..., se comprometo a efectuar el suministro de... a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, por la cantidad de... (en letra)... pesetas, suministro que llevarán a cabo de acuerdo en un todo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del concurso, las cuales declara serles conocidas. Los oferentes de carnes harán constar, además el beneficio industrial de la congelada. "Lugar, fecha y firma del proponente."

Oviedo, 13 de enero de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

— : —

Edicto

Ejecutadas por Aurelio Quirós Argüelles las obras de reparación del C. V. de Orizón a Verdera, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Nava quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el

plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1969.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo y de los pescados congelados:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo.

Lomo y solomillo, 110 pesetas kilo.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kilo.

Lacón con hueso, 60 pesetas kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.

Panceta, 50 pesetas kilo.

Costilla, 40 pesetas kilo.

Uñas, 30 pesetas kilo.

Tocino, 25 pesetas kilo.

Recortes, 15 pesetas kilo.

Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Pescado congelado:

Merluza, tamaño 5, de más de 2,400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza, tamaño 5, de más de 2,400 kilogramos, por pieza, 40 pesetas kilo.

Merluza, tamaño 4, de 1,500 a 2,400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza, tamaño 4, de 1,500 a 2,400 kilogramos, por pieza, 37 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 3, de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 3, de 801 a 1,500 kilogramos, por pieza, 33 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 2, de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 1, de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 0, hasta 250 gramos, por pieza, 17 pesetas kilo.

Estos precios no pueden ser incrementados por ningún concepto, y en los establecimientos donde se expendan estos productos vienen obligados los titulares de los mismos a exhibir carteles en lugar destacado y bien visible al público.

Oviedo, 17 de enero de 1969.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE OVIEDO

Sección Minas

Don Eduardo Arrojo Díez, Ingeniero Jefe de la Sección Minas, de la Delegación de Industria de Oviedo,

Hago saber: Que por don Vicente Hidalgo González, vecino de Cerezali, Cangas del Narcea, solicita un permiso de investigación de mineral de barita, de 50 hectáreas de extensión que se denominará "San Roque", y sito en el paraje llamado La Güezca, parroquia de Tainás, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto de la peña de la Güezca, sita entre Cerezaliz y Forciles. Desde el punto de partida a primera estaca, se medirán, 500 metros en dirección norte; de primera a segunda, se medirán 500 metros en dirección este; de segunda a tercera estaca, se medirán 1.000 metros en dirección sur; de tercera a cuarta estaca, se medirán 500 metros en dirección oeste; de cuarta a punto de partida, se medirán 500 metros en dirección norte; cerrando así el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 3 de diciembre de 1968 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 29.840 de registro, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 3 de diciembre de 1968.
Eduardo Arrojo Díez.

— : —

Don Eduardo Arrojo Díez, Ingeniero Jefe de la Sección Minas, de la Delegación de Industria de Oviedo,

Hago saber: Que por don Paulino Carcedo García, de Sotrandio, don Vidal García Granda, de El Entregó, y don Antonio Carlos Álvarez Fernández, de Oviedo, se solicita

un permiso de investigación de mineral de caolín, de 35 hectáreas de extensión que se denominará "Segunda Ampliación a Pavica" y sito en el paraje llamado Peña-fuente, parroquia de Grandas de Salime, del término municipal de Grandas de Salime.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 424,50 metros al S.O. del mojón que señala el kilómetro 10 de la carretera comarcal de Pravia a Lugo. Del punto de partida a primera estaca, se medirán 700 metros al oeste; de primera a segunda estaca se medirán, 500 metros en dirección norte; de segunda a tercera estaca, se medirán, 700 metros en dirección este; de tercera a punto de partida, se medirán, 500 metros en dirección sur, cerrando así el perímetro de las 35 hectáreas solicitadas. Las orientaciones son al norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha 2 de enero de 1969 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.843 de registro, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Grandas de Salime, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 3 de enero de 1969.
Eduardo Arrojo Díez.

— : —

Don Eduardo Arrojo Díez, Ingeniero, Jefe de la Sección de Minas, Delegación de Industria de Oviedo,

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Álvarez vecino de Oviedo, calle Viaducto Marquina, número 5, cuarto, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 64 hectáreas de extensión que se denominará "Caolines del Narcea", y sito en el paraje llamado Sierra de Merillés, Tueres, río de Combarcio, parroquia de Merillés, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en el terreno a 500 metros al este del centro del campanario de la iglesia de Merillés (Tineo). De punto de partida a primera estaca, se medirán 700 metros al norte, 25°, este; de primera a segunda estaca, se medirán, 800 metros al este, 25°, sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 200 metros al sur, 25°, oeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán, 100 metros al este, 25°, sur; de cuarta a quinta estaca, se medirán, 200 metros al sur, 25°, oeste; de quinta a sexta estaca, se medirán, 100 metros al este, 25°, sur; de sexta a séptima estaca, se medirán 300 metros al sur, 25°, oeste; de séptima a punto de partida, se medirán 1.000 metros al oeste, 25°, norte, cerrando así el perímetro de las 64 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 31 de diciembre de 1968 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 29.845 de registro, y asimismo declarado abierto su perímetro de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Tineo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 8 de enero de 1969.
Eduardo Arrojo Díez.

DISTRITO FORESTAL
DE OVIEDO

Anuncio

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 4 de diciembre de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde total del monte número 75 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, denominado "Peñamayor y Monteoral" de la pertenencia de Tameza, y sito en el término municipal de Yernes y Tameza.

Resultando que, autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que la operación se realizase por la se-

gunda fase, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, no habiéndose presentado ningún documento en el plazo hábil por lo que no se requirió informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que en el día y hora señalados procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte. Situado el piquete número 5 en la Cuendia del Castro, donde concurren los términos municipales de Yernes y Tameza, Santo Adriano y Proaza, y empieza la colindancia con el monte de utilidad pública número 306 del término de Proaza, no hubo acuerdo entre las Comisiones de los Ayuntamientos de Yernes y Tameza y de Proaza, levantándose doble línea. La pedida por la Entidad titular del monte va de la Cuendia del Castro al Pico Mexao y de aquí al mojón de la Flecha pasando por el límite de la Vega de La Majada con la de los Fuegos, definida por los piquetes 5, 6, 7 y 8. La línea de Proaza va de la Cuendia del Castro al Collado Verde y desde éste al Pico de las Forcadas Viejas fuera del monte, y está definida por los piquetes 5, 6-I y 7-I. Se apearon los enclavados designados con las letras A, B, C, D, E, F, G, y H con una cabida total de 3,0225 hectáreas y se extendieron las correspondientes actas de apeo que fueron firmadas por todos los asistentes.

Resultando que el Ingeniero Operador en su informe propone como línea límite del monte la definida por los piquetes 5, 6, 7 y 8 en colindancia con el monte de utilidad pública número 306 de Sograndio, y que la pertenencia que figura en el Catálogo sea al Ayuntamiento de Yernes y Tameza por existir unánime acuerdo de que es a dicha Entidad a quien corresponde, no existiendo por otra parte el pueblo de Tameza.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado y propuesto por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Sudirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamiento,

tos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en su informe propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante el período de vista del expediente no se formuló ninguna reclamación, lo que hace suponer la conformidad de los interesados con las líneas propuestas para el monte.

Considerando que la pertenencia que se propone figure en el Catálogo es la adecuada, debiéndose la que anteriormente figuraba a un error en el Catálogo ya que el pueblo de Tameza no existe.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando las líneas perimetrales del monte fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde total del monte número 75 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, denominado "Peñamayor y Monteoral" del término municipal de Yernes y Tameza, tal como ha sido realizado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo adaptándola a los siguientes datos:

Provincia de Oviedo.

Número del Catálogo, 75.

Nombre, Peñamayor y Monteoral".

Término municipal de Yernes y Tameza.

Pertenencia, al Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Límites:

Norte, fincas particulares de los vecinos de Yernes y Tameza, cuya relación de colindantes empieza en Eduardo González y termina en Antonio Alonso, del piquete 127 al 159; y monte de utilidad pública número 78 "Las Tojacas" del mismo término y pertenencia del piquete 159 al 5.

Este, monte de utilidad pública n.º 306 "Puerto Alto de Sograndio" del término municipal de Proaza, perteneciente al pueblo de Sograndio, del piquete 5 al 8.

Sur, monte de utilidad pública número 73 "Vegas Prietas y Ortedo", del término y pertenencia de Yernes y Tameza, del piquete 8 al 20, y del 25 al 27 y fincas particulares de vecinos de Yernes y Tameza, cuya relación empieza en herederos de Ramón Fernández y termina en Ignacio Prado Tuñón del piquete 20 al 25 y del 27 al 92.

Oeste, fincas particulares de los vecinos de Yernes y Tameza, cuya relación empieza en Alfredo García y termina en Eduardo González, del piquete 92 al 127.

Cabidas:

Total, 339,0500 hectáreas.

Enclavada, 3,0225 hectáreas.

Pública, 336,0275 hectáreas.

3.º — Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

Designación, A. Cultivo, prado. Poseedores, Alfredo Rodríguez y otros. Cabida, 1,9500 hectáreas.

Designación, B. Cultivo, prado. Poseedores, Ludivina Rodríguez García. Cabida, 0,0300 hectáreas.

Designación, C. Cultivo, prado. Poseedores, José María Beovides. Cabida, 0,3500 hectáreas.

Designación, D. Cultivo, prado. Poseedor, Enrique López Fernández. Cabida, 0,3500 hectáreas.

Designación, E. Cultivo, prado. Poseedores, herederos de Jacinto Fernández. Cabida, 0,0500 hectáreas.

Designación, F. Cultivo, prado. Poseedor, José Fernández Portal. Cabida, 0,0550 hectáreas.

Designación, G. Cultivo, prado. Poseedor, herederos de Jacinto Fernández. Cabida, 0,0875 hectáreas.

Designación, H. Cultivo, prado. Poseedor, herederos de Aurelio Fernández. Cabida, 0,1500 hectáreas.

Total, 3,0225 hectáreas.

4.º — Gestionar la rectificación de la inscripción del monte que figura en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos anteriores.

5.º — Que a la mayor brevedad posible se redacte el proyecto de amojonamiento del monte."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de

tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LUGO

Resultando desconocido el actual domicilio de doña Josefa López, titular de la finca a que se hace referencia en la presente notificación, siendo su última residencia conocida San Juan, número 8, sexto, en Oviedo, que figura en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento de Administrativo, se hace saber a la misma por medio del presente anuncio que:

Habiendo sido declarado de utilidad pública la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. Chantada-Oural, de "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)", por resolución de la Delegación de Industria de Lugo, de fecha 26 de enero de 1967, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 1967 y en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, de 9 de marzo del mismo año, se le notifica que con fecha 10 de agosto de 1967 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia y con fecha 16 de julio del mismo año en el diario de Lugo "El Progreso" anuncio de esta Delegación de Industria relativo a la petición de (FENOSA) para la declaración de la urgente ocupación de los bienes o terrenos que se relacionan, afectados por el tendido de la citada línea. Que en dicha relación figura una parcela de su propiedad señalada en el proyecto con el número 21, denominada O Campo, destinada a zarzal, sita en el Ayuntamiento de Saviñao, partido judicial de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 2.619-

66, podrá aportar por escrito y durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio, los datos que estime oportunos para rectificar posibles errores que puedan figurar en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto. Finalmente se le hace saber que podrá recabar de esta Delegación de Industria cuantos datos considere precisos para la identificación de sus bienes.

Lugo, 16 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de Industria, Luis Castro Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Edicto

Don Enrique Ortea Rato, en nombre de "Junquera Bobes, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un "Almacén Frigorífico Industrial", en la Barreda, margen izquierda de la Carretera Local O-142, ramal de la C. N. 634 a Noreña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Noreña, a 14 de enero de 1969.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS
DE ASTURIAS

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 9.588, expedido el día 24-8-68, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 20 de enero de 1969.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo